

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas contempla un nuevo régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades de autoridades y altos cargos que genera nuevas obligaciones no sólo a los altos cargos de la administración, sino a todos aquellos que tengan la consideración de autoridad o cargo del sector público autonómico público de acuerdo con la Ley. Este nuevo régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades entró en vigor el 6 de julio de 2018, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2017, de 1 de junio.

A la vista del imprescindible impulso de la Administración electrónica, y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de autoridades y cargos, se estimó oportuno que la presentación de las declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales, así como de las comunicaciones relativas a las abstenciones o a la presentación de las copias de las declaraciones de la renta y de patrimonio se realice telemáticamente. La presentación por medios telemáticos se realizará a través del Tramitador On line (TTO) del Gobierno de Aragón, herramienta corporativa en el que está integrado el Registro Telemático y la firma electrónica; se trata de una herramienta telemática de uso horizontal en la Administración que forman parte de la implantación del Plan de administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolladas por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Además, se está desarrollando RADAC (Registro Aragonés de Declaraciones de Altos Cargos) que servirá como gestor de expedientes de la información aportada por el TTO. La integración de estas plataformas al depender de distintas administraciones, autonómica y estatal, ha requerido un período de desarrollo informático, pruebas de verificación y validaciones con plazos mayores a los inicialmente previstos, impidiendo la correcta presentación telemática de las declaraciones a las autoridades y cargos obligados.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre permite a la Administración ampliar el plazo de los procedimientos administrativos siendo debidamente notificado por tanto tiempo como el que dure el problema que impida acceder al sistema administrativo informático. Literalmente el apartado cuarto de dicho precepto dispone que *Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación de plazo concreto.*

La disposición adicional quinta de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas atribuye las competencias en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón. El Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que fue modificado por Decreto 10 de julio de 2017 de la Presidencia del Gobierno de Aragón para recoger las atribuciones emanadas de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. Dicha norma en su artículo 2.2 K) recoge la competencia en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades y régimen sancionador de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, atribuyendo a la Oficina del Conflicto de Intereses e Incompatibilidades la asistencia técnica en la atribución.

En su virtud, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría General Técnica de la Presidencia por Decreto de 10 de julio de 2017 de la Presidencia del Gobierno

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo hasta el 8 de octubre de 2018, para la presentación de las solicitudes de Declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales, así como la copia de la Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas y del impuesto de patrimonio, en su caso.

Segundo.- Notificar a las autoridades y cargos del sector público autonómico este acuerdo de ampliación del plazo.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con el artículo 32.3 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual los acuerdos de ampliación no serán susceptibles de recurso.

En Zaragoza,
El Secretario General Técnico de la Presidencia
JULIO TEJEDOR BIELSA

Firmado y fechado electrónicamente